

## **2.59 Aspectos jurídicos del uso sostenible de los suelos**

RECORDANDO que, desde su fundación en 1948, uno de los objetivos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) fue la elaboración de legislación y tratados para la protección de la naturaleza;

RECONOCIENDO las importantes contribuciones aportadas por la UICN desde 1965 al desarrollo y consolidación del ámbito del derecho ambiental;

CONSCIENTE de que el derecho ambiental se ha convertido en una esfera del derecho de alcance excepcionalmente amplio, abarcando desde los sistemas jurídicos locales y el derecho consuetudinario de sociedades tradicionales y pueblos indígenas, hasta la legislación de los Estados y el derecho internacional entre Estados;

TOMANDO NOTA de la importante cooperación y apoyo existentes entre los científicos especialistas de los suelos con objeto de perfeccionar el derecho y políticas ambientales encaminados a un uso sostenible de los suelos, en particular por lo que hace a las funciones ecológicas de éstos para la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de la vida humana, incluyendo:

- (a) la producción de biomasa y la actividad de filtrado, amortiguación y transformación entre la atmósfera, las aguas freáticas y la cobertura vegetal;
- (b) los suelos como hábitat biológico y reserva genética;
- (c) los suelos como una base espacial para estructuras técnicas, industriales y socioeconómicas y su desarrollo; y
- (d) los suelos como fuente de materias primas;

CONVENCIDO de que los beneficios ecológicos futuros que puedan aportar los suelos del mundo dependerán de la existencia de adecuadas estrategias jurídicas, mundiales, regionales y nacionales, que permitan a cada país tomar decisiones apropiadas en materia de utilización de los suelos y ordenación territorial, así como de la necesaria capacitación para comunicar dichas estrategias;

PREOCUPADO por la necesidad de estudiar mejor y formular recomendaciones acerca de la sinergia entre diversos instrumentos internacionales ambientales pertinentes para los suelos y las modalidades de su aplicación por medio de la legislación nacional; y

RECONOCIENDO que si bien existe una serie de instrumentos internacionales que tratan diversos aspectos de la conservación de los suelos, hasta el presente no hay ningún instrumento mundial de derecho ambiental relativo específicamente al uso sostenible de los suelos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su segundo período de sesiones, Amman, Jordania, 4 a 11 de octubre del 2000:

1. ACOGE CON BENEPLÁCITO la iniciativa del Programa de Derecho Ambiental relativa

a la creación de un Grupo de Trabajo sobre los aspectos jurídicos del uso sostenible de los suelos, con el fin de preparar directrices y material explicativo sobre los principios y elementos de la legislación y políticas nacionales, asistiendo así a los Estados en el manejo de sus problemas específicos de deterioro de los suelos y de las tierras, y para investigar la necesidad y viabilidad de la elaboración de instrumentos internacionales de derecho ambiental en esta esfera, en particular sobre el uso sostenible de los suelos;

2. INVITA a los miembros de la UICN a brindar todo el apoyo posible al Programa de Derecho Ambiental, al elaborar directrices sobre los aspectos principales a incluir en la legislación y políticas ambientales para el uso sostenible de los suelos, y estudiar la viabilidad de un instrumento mundial para el uso sostenible de los suelos;
3. PIDE al Programa de Derecho Ambiental, al elaborar directrices jurídicas y material explicativo y explorar el tema de un instrumento jurídico mundial para el uso sostenible de los suelos, que preste especial atención a las necesidades y funciones ecológicas del suelo en materia de conservación de la biodiversidad y mantenimiento de la vida humana.

*Esta Resolución fue aprobada por consenso. La delegación de los Estados Unidos de Norteamérica se abstuvo en la aprobación por consenso de esta Resolución. Dicha delegación entregó asimismo una declaración oficial para su constancia en Actas, indicando que si bien los Estados Unidos apoyaban la primera parte del primer párrafo dispositivo, no estaban convencidos de la viabilidad ni de la utilidad de un instrumento internacional sobre el uso sostenible de los suelos. El texto completo de dicha declaración se reproduce en las Actas del Congreso.*